



Corte Suprema de Illinois

Política de Acceso Lingüístico

En vigor a partir del 1 de octubre de 2014

Spanish

POLÍTICA DE ACCESO LINGÜÍSTICO DE LA CORTE SUPREMA DE ILLINOIS

I. PREÁMBULO

La Corte Suprema de Illinois reconoce que el acceso equitativo a las cortes es esencial para garantizar la fortaleza e integridad de la rama judicial y preservar la confianza en nuestro sistema legal. El acceso equitativo a la corte, independientemente de limitaciones de idioma o discapacidades, es un asunto importante en Illinois, que posee una cantidad significativa y creciente de personas con conocimientos limitados de inglés en todo el estado. Como tal, la administración equitativa de justicia requiere que nuestras cortes estatales proporcionen acceso lingüístico a todas las personas, incluso aquellas con conocimientos limitados de inglés, sordas o con impedimentos auditivos.

Esta política proporciona un modelo para que las cortes de Illinois desarrollen una metodología unificada para proporcionar servicios de acceso lingüístico en todo el estado. Esta política se ofrece para guiar a las cortes de Illinois en la implementación de un programa integral de acceso lingüístico y establecer normas para respaldar el desarrollo continuo de Planes de Acceso Lingüístico específicos para cada circuito.

La Corte Suprema tiene la visión de que habrá intérpretes calificados y capacitados, y signos claros y multilingües disponibles, tanto en las actuaciones civiles como penales en los juzgados, y también en las actuaciones anexas a la corte.

Para respaldar esta visión, la Corte Suprema se compromete a implementar y desarrollar normas para impulsar el desarrollo de un cuerpo de intérpretes calificados y capacitados de idioma extranjero. A diferencia de la interpretación de idioma extranjero, el campo de interpretación de lenguaje de señas ya cuenta con normas nacionales y locales, a las que Illinois adhiere, para la evaluación y certificación de intérpretes de lenguaje de señas bajo la Ley de Norteamericanos con Discapacidades de 1990 y la Ley de Licenciamiento de Intérpretes para Sordos de Illinois de 2007.

Para respaldar el desarrollo de intérpretes capacitados de idioma extranjero, se establece un programa de certificación de tres niveles para intérpretes de idioma extranjero de la corte en todo el estado. Cuando una corte determine que necesita un intérprete de idioma extranjero, la corte deberá nombrar a un intérprete certificado o registrado en la medida de lo posible.

La Corte Suprema trabajará con todas las partes interesadas para obtener el financiamiento adecuado para los programas de acceso lingüístico, lo cual puede incluir solicitudes de aumentos de fondos para los presupuestos judiciales, subsidios gubernamentales u otras fuentes de financiamiento. Reconociendo que los recursos para el acceso lingüístico son limitados, se deberá dar prioridad al financiamiento de servicios de intérprete para personas de ingresos bajos y moderados.

Esta política se basa en los principios fundamentales de equidad, acceso a la justicia e integridad del proceso judicial; los principios de proceso debido, protección equitativa e independencia

judicial arraigados en la constitución de Illinois; y los requisitos legales de las leyes estatales y federales, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Con la guía de esta política, se espera que la rama judicial esté mejor equipada para minimizar los obstáculos que enfrentan los individuos con conocimientos limitados de inglés, sordos o con impedimentos auditivos, cuando tratan de acceder a las cortes de Illinois.

II. DEFINICIONES

1. “Actuación anexa a la corte” quiere decir actuaciones de la corte que son presididas por funcionarios de la corte o las personas designadas oficialmente por ellos (por ejemplo, arbitraje o mediación obligatoria, contactos con funcionarios de condena condicional y evaluaciones ordenadas por la corte).
2. “Intérprete de idioma extranjero” quiere decir una persona que es competente tanto en inglés como en otro idioma, quien escucha una comunicación en un idioma y la convierte oralmente en otro idioma, sin modificar el significado original. No hace falta que un intérprete esté físicamente presente para proporcionar servicios de intérprete. Un “intérprete” no es lo mismo que un “traductor”, quien convierte texto escrito en un idioma en texto escrito en otro idioma. Esta política contiene reglas que gobiernan la interpretación en el contexto de las actuaciones de la corte, en vez de la traducción escrita.
 - a. “Intérprete certificado” quiere decir un intérprete certificado de un idioma extranjero, conforme al programa establecido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, que aparece en el registro estatal mantenido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois y no presenta un conflicto de interés, tal como se identifica en la Sección V de esta política.
 - b. “Intérprete registrado” quiere decir un intérprete registrado de un idioma extranjero, conforme al programa establecido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, que aparece en el registro estatal mantenido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois y no presenta un conflicto de interés, tal como se identifica en la Sección V de esta política.
 - c. “Intérprete no registrado” quiere decir un intérprete de un idioma extranjero que no está certificado ni registrado conforme al programa establecido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, pero demuestra a la corte competencia en inglés y el idioma extranjero, y no presenta un conflicto de interés, tal como se identifica en la Sección V de esta política.
3. “Servicios de Acceso Lingüístico” quiere decir el espectro completo de servicios lingüísticos disponibles para brindar un acceso significativo a los programas y servicios a personas con conocimientos limitados de inglés, incluyendo, entre otros, servicios de interpretación en persona, servicios de interpretación remota telefónica y por video, traducción de materiales escritos y servicios de personal bilingüe.
4. “Actuación legal” quiere decir (a) cualquier actuación delante de una corte de este estado, ya sea civil o penal; y (b) cualquier actuación anexa a la corte, como mediación anexa a la corte o arbitraje obligatorio bajo las Reglas de la Corte Suprema de Illinois.

5. “Persona con Conocimientos Limitados de Inglés” quiere decir una persona cuyo idioma primario no es el inglés, y que tiene una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o comprender el inglés, y requiere la ayuda de un intérprete de idioma extranjero o de lenguaje de señas para comunicarse en forma efectiva en una actuación legal.
6. “Parte” quiere decir, en cualquier actuación legal, un demandante o demandado/acusado, incluyendo a una persona que inicia o se defiende de una demanda en nombre de un menor de edad o persona incompetente, el padre o tutor de una parte menor de edad, y un tutor legal de un demandante o demandado/acusado. En actuaciones penales o de menores, la “parte” también puede ser la víctima alegada y el padre o tutor de una víctima alegada menor de edad o de un menor de edad.
7. “Intérprete de lenguaje de señas” quiere decir un individuo quien, como parte de cualquier caso o función judicial, facilita la comunicación entre profesionales legales y una parte sorda, con impedimentos auditivos, o no vidente, que sea una parte del caso o testigo, jurado o espectador, por medio del uso de lenguaje de señas u otra representación manual u oral de un idioma hablado.
 - a. “Intérprete de lenguaje de señas listado en el registro de la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois” quiere decir un intérprete de lenguaje de señas licenciado con un nivel de “Maestría” o “Avanzado” ante la Comisión de Sordas y Personas con Impedimentos Auditivos de Illinois”, y ha cumplido con los requisitos adicionales de capacitación e inscripción conforme al programa establecido por la Oficina Administrativas de las Cortes de Illinois.
 - b. “Intérprete calificado de lenguaje de señas”, tal como se define en la Ley de Norteamericanos con Discapacidades del 1990, quiere decir una persona que puede interpretar en forma efectiva, exacta e imparcial, tanto receptiva como expresivamente, usando el vocabulario especializado necesario.

III. INDIVIDUOS ELEGIBLES PARA RECIBIR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN

La corte debería proporcionar un intérprete a cualquier Persona con Conocimientos Limitados de Inglés involucrada en una actuación legal como parte o testigo. De conformidad con la Ley de Norteamericanos con Discapacidades y la ley legislativa de Illinois (735 ILCS 5/8-1402), la corte deberá proporcionar un intérprete calificado de lenguaje de señas a personas sordas o con impedimentos auditivos involucrados en cualquier actuación legal como litigante, testigo, víctima, jurado o espectador. De conformidad con la Ley de Intérpretes en Actuaciones Penales de Illinois, la corte proporcionará un intérprete para acusados con conocimientos limitados de inglés en actuaciones penales por medio de una orden escrita (725 ILCS 140/2).

IV. CÓMO DETERMINAR LA NECESIDAD DE SERVICIOS DE INTÉRPRETE

En cualquier actuación legal, la corte podrá determinar que se necesita un intérprete por pedido de una persona con conocimientos limitados de inglés o su abogado u otro defensor. Si no se realiza dicho pedido, pero la corte considera razonablemente que un individuo tiene

conocimientos limitados de inglés, la corte deberá examinar a dicho individuo en una sesión abierta de la corte. Este examen consistirá de preguntas abiertas que proporcionarán a la corte la información necesaria para determinar si el individuo tiene una capacidad limitada para hablar y comprender el inglés. La corte debería nombrar a un intérprete si determina que el individuo tiene conocimientos limitados de inglés. Después del examen, la corte deberá comunicar su conclusión en una sesión abierta de la corte.

El juez a cargo de cada circuito decidirá cómo recolectar y efectuar el seguimiento de datos sobre el nombramiento de intérpretes para una parte o testigo con conocimientos limitados de inglés (por ejemplo, por medio de una orden escrita, marcando el expediente del caso, agregando una notación a un archivo o expediente del caso, agregando información a un campo en el sistema de gestión de casos, usando un sistema de seguimiento electrónico o algún otro método considerado apropiado). Los datos recabados deberían indicar, como mínimo, si se nombró a un intérprete y cuál fue el idioma requerido. El método para recolectar estos datos se describirá en el Plan de Acceso Lingüístico de cada circuito (ver la Sección XI).

El hecho de que un individuo para quien el inglés es un segundo idioma sepa algo de inglés no impedirá que dicho individuo pueda tener un intérprete.

En la actualidad no hay requisitos de informe para las cortes de Illinois con respecto a los litigantes con conocimientos limitados de inglés y el uso de intérpretes. La falta de dichos datos impide la determinación significativa de la magnitud de dicha necesidad en las cortes de Illinois e inhibe el desarrollo de programas diseñados para mejorar la eficiencia y ecuanimidad de las cortes. Para comenzar a recolectar datos sobre los individuos con conocimientos limitados de inglés, se requiere que el personal de la corte recabe trimestralmente y comparta con la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois los siguientes datos:

- La cantidad de actuaciones legales que incluyeron una parte con conocimientos limitados de inglés, clasificada por tipo de caso e idioma interpretado.
- El tipo de intérprete usando en las actuaciones legales, y si el intérprete era un intérprete de idioma extranjero certificado o registrado en el registro de intérpretes de la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, un intérprete de lenguaje de señas listado en el registro de intérpretes de la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, o un intérprete no registrado.

V. TIPO DE INTÉRPRETE A NOMBRAR

En cualquier momento en que la corte nombre a un intérprete de idioma extranjero, se proporcionará un intérprete certificado en caso de estar disponible. Después de que la corte haya hecho esfuerzos razonables para proporcionar un intérprete certificado, si no hubo ninguno disponible, se proporcionará un intérprete registrado si hubiera uno disponible.

Bajo esta política, se considerará como intérprete certificado a una persona certificada por las cortes federales y al día con su certificación, o certificada por un estado que cuente con un programa de certificación, siempre y cuando la Oficina Administrativas de las Cortes de Illinois considere que los requisitos de certificación que dicha persona ha satisfecho son suficientes.

Se nombrará a un intérprete no registrado si la corte ha hecho un esfuerzo razonable para obtener un intérprete certificado o registrado y no había uno disponible, o si puede demostrar otro motivo justificativo.

Si nombra a un intérprete no registrado, la corte examinará al intérprete en una sesión abierta de la corte para verificar que el intérprete esté calificado para interpretar en actuaciones legales, tiene competencia en inglés y el idioma extranjero, y no presenta un conflicto de interés, tal como se identifica en esta sección de esta política.

Cuando la corte nombre a un intérprete de lenguaje de señas, se proporcionará un intérprete de lenguaje de señas listado en el registro de intérpretes de la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, si hay uno disponible. Después de que la corte haya realizado un esfuerzo razonable para proporcionar un intérprete de lenguaje de señas del registro, si no hubo uno disponible se proporcionará un intérprete calificado, conforme a la Ley de Norteamericanos con Discapacidades y la ley legislativa de Illinois (735 ILCS 5/8-1402).

La corte hará un esfuerzo razonable para evitar el nombramiento de un individuo como intérprete para una actuación legal, conforme a la Sección III de esta política, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El intérprete es remunerado por una empresa propiedad de, o controlada por, una parte o un testigo;
2. El intérprete es amigo, familiar o miembro del hogar de una de las partes o testigos;
3. El intérprete es un testigo potencial;
4. El intérprete es un miembro del personal de la corte empleado para otro fin que no sea interpretar;
5. El intérprete es un agente del orden o está empleado por el departamento de condena condicional;
6. El intérprete tiene un interés pecuniario o de otro tipo en el caso;
7. El intérprete tiene o podría tener un conflicto de interés real o percibido, o el nombramiento de un intérprete tiene la apariencia de ser inapropiado;
8. Si por cualquier razón, la corte cree que el nombramiento del intérprete no es apropiado.

VI. REQUISITOS DE JURAMENTO PARA INTÉRPRETES

Antes de comenzar a interpretar en cualquier actuación legal, o antes de interpretar en varias actuaciones legales en un día en particular, todo intérprete no registrado deberá jurar o afirmar en

una sesión abierta de la corte, antes de que se lleve a cabo dicha actuación, que realizará una interpretación veraz e imparcial, usando su mejor juicio y destrezas conforme a las normas prescritas por ley y el código de ética de la profesión de intérprete, y que repetirá en idioma inglés, plena y exactamente, las declaraciones de dicha persona a la corte, y que repetirá todas las declaraciones efectuadas en dicha actuación del inglés al lenguaje de señas o al idioma nativo de la persona con conocimientos limitados de inglés de manera plena y exacta.

Comentario: Los intérpretes listados en el registro de la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois firmarán un juramento escrito que la corte local mantendrá en el expediente. Los intérpretes no registrados pueden firmar un juramento escrito que la corte mantendrá en el expediente, a su discreción. Esto simplificaría las consultas de la corte en una sesión abierta durante las audiencias. Se recomienda, sin embargo, que se tome juramento en una corte abierta en todas las actuaciones realizadas delante de un jurado.

VII. COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL EN LA PRESENCIA DE UN INTÉRPRETE

Un intérprete no debe divulgar comunicaciones confidenciales que son privilegiadas conforme a la ley estatal o federal, a cualquier persona.

VIII. REMOCIÓN DE UN INTÉRPRETE

La corte puede usar su discreción para sustituir al intérprete nombrado inicialmente en una actuación por un intérprete distinto. La corte puede hacer una sustitución en cualquier momento y por cualquier razón, pero dicha sustitución se debe efectuar en una corte abierta y siguiendo los procedimientos delineados en la Sección V de esta política.

Si una persona con conocimientos limitados de inglés, o un abogado o defensor involucrado en la actuación, llega a la conclusión de que un intérprete nombrado no está interpretando las comunicaciones correctamente, dicha persona con conocimiento limitado de inglés o abogado o defensor podrá solicitar el nombramiento de un intérprete distinto.

IX. PAGO POR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN

No se cobrará ninguna cuota por el nombramiento de un intérprete a cualquier Persona con Conocimientos Limitados de Inglés.

El costo de proporcionar servicios de interpretación será responsabilidad del condado o corte que tenga jurisdicción sobre la actuación judicial para la cual se nombró al intérprete. Para determinar la remuneración del intérprete, el funcionario judicial a cargo de la actuación deberá utilizar la lista de cuotas para intérpretes establecida por el juez principal del circuito.

Comentario: Los servicios de acceso lingüístico garantizan que todas las personas tengan acceso equitativo a la justicia y que la información esencial necesaria para la eficiencia e integridad de las actuaciones legales pueda ser comprendida tanto por las personas que hablan inglés como aquellas con conocimientos limitados de inglés. Las cortes deberían evitar que el pago del acceso lingüístico recaiga desproporcionadamente sobre los individuos con conocimientos limitados de inglés y desaliente el acceso a la corte o inhiba las solicitudes de servicios lingüísticos necesarios para poder participar plenamente de las actuaciones. La Corte Suprema de Illinois trabajará con todas las partes interesadas para obtener el financiamiento adecuado para los programas de acceso lingüístico, lo cual puede incluir solicitudes de aumentos de fondos para los presupuestos judiciales, subsidios gubernamentales u otras fuentes de financiamiento.

X. PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO

La Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois tiene la responsabilidad de establecer y administrar un programa integral de certificación y registro de intérpretes de idioma extranjero.

La Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois tiene también la responsabilidad de establecer y adoptar las normas de competencia, tanto escritas como orales, en inglés y en el idioma a ser interpretado.

Con la aprobación de la Corte Suprema, la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois mantendrá un Código de Ética que define los principios que guían la conducta de los intérpretes y educa a los jueces sobre el nivel de conducta esperada. Todos los intérpretes de idioma extranjero y lenguaje de señas que presten servicio en una actuación legal, ya sea que estén o no inscritos en el registro estatal, deberán cumplir con el Código de Ética para Intérpretes adoptado por la Corte Suprema de Illinois.

La Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois tiene la responsabilidad de compilar, mantener y diseminar un registro al día de intérpretes de idioma extranjero certificados y registrados por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois.

La Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois podrá cobrar una cuota razonable a los intérpretes de idioma extranjero, según lo autorice la Corte Suprema, para tomar los exámenes, realizar cursos de capacitación, y proporcionar la certificación y el registro. Estas cuotas se depositarán en el Fondo de Intérpretes de Idioma Extranjero.

La Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois tratará de asociarse con universidades comunitarias y otras instituciones educativas privadas o públicas, y con otras organizaciones públicas o privadas, para establecer un programa de estudios de preparación para la certificación y programas de capacitación adecuados para asegurar la disponibilidad de intérpretes de idioma extranjero certificados. Los programas de capacitación se podrán poner a disposición de todo el estado.

La Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois podrá realizar exámenes periódicos para asegurar la disponibilidad de intérpretes de idioma extranjero certificados. Los exámenes periódicos se podrán poner a disposición de todo el estado.

Los gastos de exámenes, capacitación y certificación de intérpretes de idioma extranjero de la corte bajo el programa, según lo autorice la Corte Suprema, podrán ser pagados, sujeto a apropiación, del Fondo de Intérpretes de Idioma Extranjero o de cualquier otra fuente de financiamiento disponible para ese fin.

Téngase en cuenta que la certificación y el licenciamiento de intérpretes de lenguaje de señas están gobernadas por las leyes estatales, bajo la Ley de Licenciamiento de Intérpretes para Sordos de Illinois de 2007, por las normas federales bajo la Ley de Norteamericanos con Discapacidades de 1990 y por entidades de certificación, como la Asociación Nacional de Sordos y el Registro de Intérpretes para Sordos. Para aparecer en el registro estatal mantenido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, los intérpretes de lenguaje de señas tienen que estar licenciados con un nivel de “Maestría” o “Avanzado” por la Comisión de Sordos y Personas con Impedimentos Auditivos de Illinois, y tienen que cumplir con los requisitos adicionales de capacitación y registro conforme al programa establecido por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois.

XI. PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO

Cada circuito tiene que desarrollar un Plan de Acceso Lingüístico Anual escrito como marco de referencia para el suministro de Servicios de Acceso Lingüístico para personas con conocimientos limitados de inglés. Los Planes de Acceso Lingüísticos específicos de cada circuito permitirán identificar los idiomas de mayor demanda, las prácticas y procedimientos necesarios para guiar a las cortes del circuito en el suministro de ayuda lingüística, todos los recursos de acceso lingüístico en los idiomas requeridos con frecuencia, y los objetivos del circuito para el año entrante. En circuitos que abarcan más de un condado, las cortes pueden elaborar Planes de Acceso Lingüístico para cada condado, a su discreción. El Plan de Acceso Lingüístico deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Procedimientos para que el personal de la corte identifique y evalúe las necesidades lingüísticas de las personas con conocimientos limitados de inglés que usan el sistema de la corte.
- Procedimientos para asegurar que las personas con conocimientos limitados de inglés cuenten con intérpretes durante las actuaciones legales.
- Procedimientos para notificar a los usuarios de la corte su derecho a usar, y la disponibilidad de, servicios de intérprete.
- Procedimientos para que el personal de la corte y los jueces puedan recolectar y efectuar el seguimiento del nombramiento de intérpretes para una parte o testigo con conocimientos limitados de inglés, y cuál es su idioma nativo.

- Procedimientos para evaluar la necesidad de traducir materiales escritos, priorizar las necesidades de traducción y traducir los materiales de mayor prioridad.
- Un proceso para capacitar a jueces, secretarios de la corte y otro personal judicial sobre los elementos de un Plan de Acceso Lingüístico, y cómo acceder y trabajar con intérpretes de forma efectiva.
- Una lista de organizaciones comunitarias que brindan servicios a las personas con conocimientos limitados de inglés y que puedan proporcionar respaldo a las necesidades de acceso lingüístico.
- Un proceso para evaluar en forma continua el Plan de Acceso Lingüístico y controlar su ejecución.

Cada circuito deberá actualizar su Plan de Acceso Lingüístico anualmente para incorporar los cambios producidos en las necesidades de idioma de los usuarios de la corte y los cambios de procedimientos y prácticas judiciales necesarios para suplir dichas necesidades.

El Plan de Acceso Lingüístico de cada circuito, y sus actualizaciones subsiguientes, serán revisados anualmente por la Oficina Administrativa de las Cortes de Illinois, para verificar que reflejen correctamente y suplan las necesidades de los Servicios de Acceso Lingüístico.